



ESPAÑA

10 ES	11 21	NUMERO 227.178	10 Y
	22	FECHA DE PRESENTACION 15-MARZO-1977	

227178

MODELO DE UTILIDAD

30 PRIORIDADES: 31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
------------------------------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL B65D
------------------------	----------------------------------------

54 TITULO DE LA INVENCIÓN " TAPON PARA BOTELLAS "

71 SOLICITANTE (S) CAPSULAS BAREA, S. A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE Carretera de Sevilla - Ntra. Sra. Perpétuo Socorro.- JEREZ DE LA FRONTERA (Cadiz)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

CM.-

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimienu
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se desprende del
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un
tapón para botellas, el cual se presenta notablemente mejo
5 rado en su concepción y realización, respecto a otros de
análoga finalidad existentes en el mercado, estando conce-
bido para sustituir el corcho, dado su elevado precio, en
el cierre de las botellas en que el tapón queda totalmente
introducido en el interior de éstas.

10 Este tapón para botellas, objeto de la presen-
te invención, está constituido por un cuerpo cilíndrico,
hueco y de material plástico, que dada la naturaleza intrín-
seca del plástico y que el diámetro del cuerpo cilíndrico
es mayor que el diámetro del gollete de la botella, el ajust
te entre ambos cuerpos es perfecto y hermético.

15 Para que a la hora de realizar el descorche de
la botella el sacacorchos tenga más de un punto de agarre,
se disponen en el interior del cuerpo cilíndrico unos dis-
cos en número indeterminado. Estos discos al permitir el
paso del sacacorchos, le presentan a éste varios puntos de
20 sujeción, sirviendo además estos discos como refuerzos para
el cuerpo cilíndrico.

25 En los tapones clásicos, siempre ha sido un
inconveniente la viruta de corcho depositada sobre el vino
a la hora de extraer el tapón con el sacacorchos. Para evi-
tar ésto, se dispone un pequeño disco de material duro, si-
tuado en la base inferior del tapón, con la finalidad de que
el sacacorchos no perfora esta base y por lo tanto no deje
residuos plásticos para el contenido de la botella.

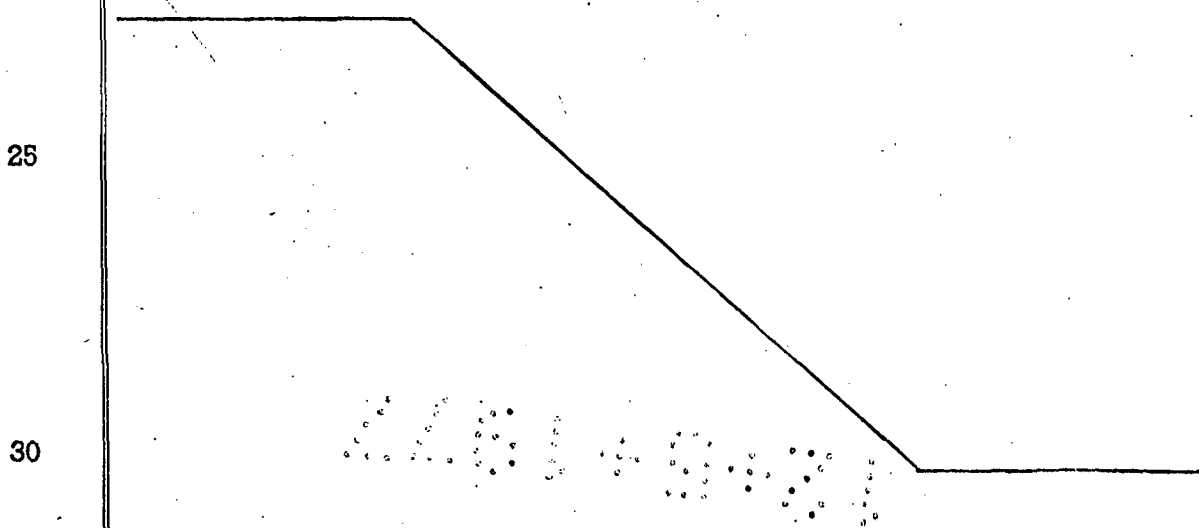
30 Para completar la descripción que seguidamente
se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor compren-

1 sión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja única de planos con una sola figura representativa de la presente invención.

5 La figura única muestra una vista del tapón con una mitad en sección.

10 A la vista de la única figura representada puede observarse que el tapón está constituido por un cuerpo cilíndrico 1 que presenta interiormente unos discos 2 en número indeterminado, que sirven de puntos de sujeción para el sacacorchos, sirviendo además como refuerzo para el propio cuerpo cilíndrico 1.

15 En la base inferior del citado cuerpo cilíndrico 1, se dispone un pequeño disco 3 de material duro con la finalidad de impedir que el sacacorchos perfora dicha base del cuerpo cilíndrico 1 y por lo tanto se evita que caigan residuos plásticos sobre el contenido de la botella. El sentido de la flecha 5 indica la dirección por la que se introduce el sacacorchos atravesando de esta forma los discos horizontales 2 hasta llegar incluso a la parte dura 3, donde se evita que el sacacorchos siga avanzando.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

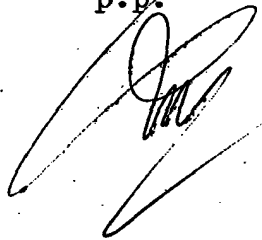
30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

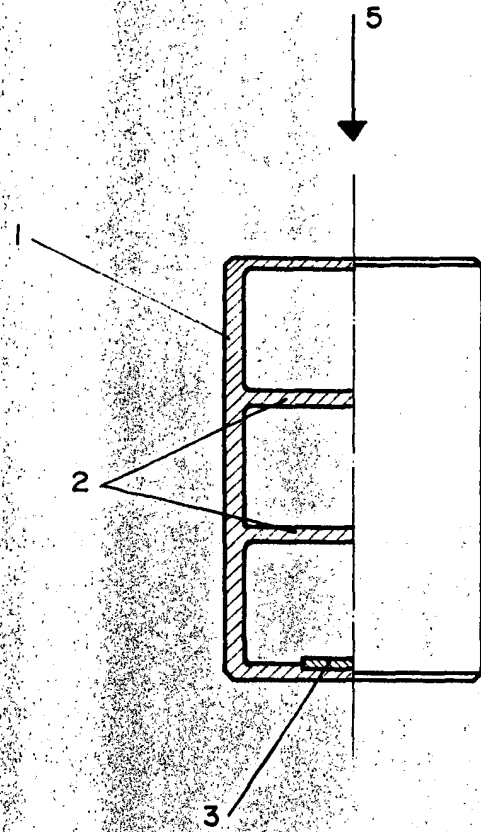
1
5
1. - TAPON PARA BOTELLAS, que siendo del tipo -
de los que el tapón queda totalmente introducido en el go-
llete de la botella, esencialmente se caracteriza porque,
el tapón es hueco y presenta interiormente una pluralidad
de refuerzos dispuestos horizontalmente, habiéndose previs-
to la intercalación en la base inferior de un pequeño disco
de material duro.

10
2. - Se reivindica por último como objeto sobre
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita:
TAPON PARA BOTELLAS.

15
Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 15 Marzo 1.977
BERNARDO UNGRIA
P.P.

20
25
30




ESCALA VARIABLE

Madrid, 15 de MARZO de 1977

BERNARDO UNGRIA

p. p.